

RADICADO:	086638318900120100032800
PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE:	NANCY VALENCIA CANTILLO
DEMANDADO:	ESE HOSPITAL DE CAMPO DE LA CRUZ

INFORME SECRETARIAL:

La Dra. **OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO**, presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico por medio de Circular **CSJATC23-11** del 30 de enero de 2023, dirigida a los Juzgados Promiscuos del Circuito de Sabanalarga, expresa que:

“De conformidad con lo decidido en la Sala Ordinaria N°2 de fecha 18 de enero de 2023, y en virtud de peticiones allegadas por parte de los abogados litigantes, se informa que, hasta tanto no se dé cumplimiento a la condición establecida en el Artículo 72 del Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, deben seguir conociendo de los procesos laborales”.

En virtud a la directriz anterior paso a su despacho el expediente de la referencia, previa revisión del correo electrónico del despacho, a fin de constatar que la totalidad de la correspondencia, está integrada a la carpeta digital del expediente. De igual manera, se encuentran organizadas las piezas procesales del expediente digital y actualizado el respectivo índice.

En lo que respecta al trámite del proceso: Le informo que mediante auto calendarado 13 de diciembre de 2022, se ejerció control de legalidad, providencia mediante la cual se modificó la liquidación del crédito hasta por la suma de \$70.399.975.91, incluidos capital más intereses moratorios, más las agencias en derecho. A la parte demandante se han entregado títulos judiciales por valor \$36.172. 500.00, a la fecha tiene un saldo insoluto de la obligación por la suma de \$34.227.475.91.

Que a través de auto de fecha 03 de febrero de 2023, el despacho ordenó el fraccionamiento del título N° 416200000074191, consignado a favor del proceso de la referencia por valor de \$56.641.636.00 en dos valores uno por \$34.227.475.91 y otro por \$22.414.160.09.

En el mismo auto se ordenó la entrega del depósito judicial a fraccionarse por valor de \$34.227.475.91 al apoderado demandante con facultades para recibir al Dr LUIS MARIO CORTES RODRIGUEZ, a fin de cancelar la totalidad del crédito liquidado con sus intereses y las agencias en derecho.

Que se generó orden de pago del título judicial N° 41620000077295, fecha 03/02/2023 por valor \$34.227.475.91, por lo que conforme a lo establecido en el Artículo 461 del C.G.P se cumplen los presupuestos para decretar la terminación del proceso por pago de la obligación, se encuentra pendiente dar cumplimiento a las órdenes de embargo de remanentes que se han presentado dentro de este expediente.

Dentro de este expediente se han consignado en el Banco Agrario depósitos judiciales los cuales se encuentran a ordenes de este juzgado:

Título N° 41620000075563 por valor de \$10.401.083.00

Título N° 41620000074925 por valor de \$61.211.385.00

Título N° 41620000074294 por valor de \$22.414.160.09.

Que en el presente asunto se encuentran medidas de embargo de remanentes solicitada dentro del siguiente expediente, así:

2010-000173 de este despacho judicial, de WILSON RIVERA ARIZA contra el ESE HOSPITAL DE CAMPO DE LA CRUZ, mediante auto adiado 08 de marzo de 2023, anexado al presente expediente digital.

Esto para su ordenación.

Sabanalarga, 24 de marzo de 2023.

El secretario



ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO, VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Verificado el anterior informe secretarial y como en el presente proceso se encuentra acreditado el pago de la obligación demandada y las costas, se declarará terminado este proceso, y se dispondrá la cancelación de las medidas cautelares de embargo y secuestro decretadas dentro de este proceso, y en virtud a que se encuentra embargado el remanente, por secretaría se expedirán los oficios correspondientes para comunicar que las medidas cautelares quedarán a disposición dentro de los procesos que han embargo los remanentes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 461 y 466 del C.G.P., por lo anterior el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, promovido por NANCY VALENCIA CANTILLO,

contra el ESE HOSPITAL DE CAMPO DE LA CRUZ; de conformidad con el artículo 461 del C.G.P. por lo dicho en precedencia.

SEGUNDO: Por haberse decretado el embargo del remanente se pondrá a disposición los depósitos judiciales consignados dentro de este proceso para convertirlos a órdenes del siguiente proceso Ejecutivo Laboral:

RADICACIÓN: 2010-00173.

DEMANDANTE: WILSON RIVERA ARIZA.

DEMANDADO: ESE HOSPITAL DE CAMPO DE LA CRUZ.

- Título N° 416200000075563 por valor de \$10.401.083.oo.
- Título N° 416200000074925 por valor de \$61.211.385.oo.
- Título N° 416200000077294, por valor de \$22.414.160.09.

TERCERO: Se dispone la cancelación de las medidas cautelares de embargo y secuestro decretadas dentro de este proceso, y en virtud a que se encuentra embargado el remanente, por secretaría se expedirán los oficios correspondientes para comunicar que las medidas cautelares quedarán a disposición dentro de los procesos que han embargo los remanentes, en el turno que les corresponda, de conformidad con lo establecido en el Artículo 461 y 466 del C.G.P.

CUARTO: Por secretaria háganse las comunicaciones del caso de conformidad con el Artículo 11 de la LEY 2213 de 2022 y déjense las constancias en la plataforma TYBA, con la inserción de la providencia respectiva, notifíquese la presente decisión por el estado electrónico de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ESTHER SULBARAN MARTÍNEZ

JUEZ

Ana Esther Sulbaran Martinez

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64d583f055a97f07032192ae9413c6b8b30fb8a42bc2e23f476695cd79b7b048**

Documento generado en 24/03/2023 04:53:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>